



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2024.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 3, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre los deberes del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

QUE, el artículo 66, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a la integridad personal que incluye: "literal b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual."

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

QUE, el artículo 238, inciso uno, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera y en el inciso dos determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)".

QUE, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio *cantonal*."

QUE, el artículo 55 letra c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;"

QUE, el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

QUE, el artículo 60, literal q), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "(...) q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;"

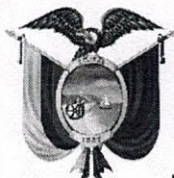
Que, el artículo 390 del Código Integral Penal, establece que: "La o el conductor de motocicletas, motonetas, bicimotos, tricars y cuadreros que transporte un número de personas superior a la capacidad permitida, de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito, constituye una contravención de tránsito."

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala como principio de la administración del sector público el de eficacia: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo determina como principio de calidad: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

QUE, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, determina como deber general de solidaridad: "Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone."

QUE, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: "El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de



ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal."

QUE, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos(...)"

QUE, con Oficio Nro. MDG-GPSE-2024-0015-O, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Fabricio Tamayo Triviño, Gobernador de la Provincia de Santa Elena, informa sobre la reunión de trabajo efectuada con el Comité de Seguridad Ciudadana Provincial – Estado de Excepción por Decreto Nro. 110 y Nro. 111, en el que se establecieron resoluciones, acuerdos y compromisos.

QUE, con Oficio No. 007-CPR-CTMAGRSCT-2024, de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Ing. César Pinoargote Rovello, Msc, Presidente de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito, adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SALINAS, para revisión y análisis.

QUE, mediante Oficio No. 013-CPR-CTMAGRSCT-2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Ing. César Pinoargote Rovello, Msc, Presidente de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Seguridad Ciudadana y Tránsito, informa respecto a la reunión de trabajo para la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SALINAS.

QUE, según Oficio # 055-GADMS-DJV-2024, de fecha enero 19 de 2024, suscrito por el Ab. David Avellán Tamayo, Director de Justicia y Vigilancia, emite su informe al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SALINAS, sugiriendo que sea la Comisión de Tránsito del Ecuador la institución que operativice la ordenanza, ya que cuenta con toda la logística para materializar la literalidad de la norma municipal y para esto deberá apoyarse en la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. La Dirección de Tránsito Municipal no posee capacidad operativa ni logística para realizar lo propuesto en los artículos 7 y 11 del proyecto.

QUE, en Oficio No. 0541-DTTSV-GADMS-2023, de fecha diciembre 21 de 2023, el Ing. Manuel Orellana Jara, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del GAD Municipal de Salinas, emite el informe de factibilidad para la regulación de pasajeros en vehículos motorizados (motocicletas, motonetas, bicimotos o scooters, tricar y cuadrones.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE SALINAS.

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a las jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secunda  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

